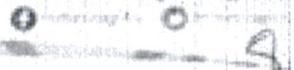




www.bancoagrario.gov.co



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C. 1 de Marzo de 2018

UCE-2018-3026514
FUNDAR ESTA REFERENCIA
POR CUALQUIER SOLICITUD

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS - RAMA JUDICIAL) o
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vinculos con esta Entidad**

OFICIO: OFICIO N° 0449 RADICADO N° 253684089001.2017.00072.00

Respetados señores

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vinculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
	Juzgado Principal Municipal
	de Jiriquén Cundinamarca
	CORRESPONDENCIA
Recibido hoy:	04 SEP 2018
Por:	V. C. [Signature]
Quien Recibe:	[Signature]
Folio:	2 de 103

Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos
Banco Agrario de Colombia S.A. - Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (57) (1) 253684089001.2017.00072.00



ITCARR
[Barcode]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMARIO AGROPECUARIO
SERRANO, EN CUNDINAMARCA
Palacio Municipal
CALLE 40 SUR N.º 20-100, TEL. (01) 253 800 0000

Jerusalén, 15 de septiembre de 2017
Oficio No. 0449

RECEIVED
2017 09 15
ENTREGADO

Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apulo, Cundinamarca

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2017 00072 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800
DEMANDADO : DIANA JIMENA SERRANO ROJAS CC. 52.184.925

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 7 de agosto de 2017, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada Señora **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** identificada con CC. No. 52.184.925, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 16.000.000,00 Mcte

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA

SEÑOR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA
E. S. D.

DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO DIANA JIMENA SERRANO ROJAS
Radicado 201700072

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C con la C. C. No 52.338.185 de Bogotá y T.P No 199.236 del C. S. de la J por medio del presente escrito doy contestación al Requerimiento efectuado mediante auto de fecha 02/06/2021, mediante el cual solicita se informe el tramite efectuado al oficio 449 del 15/09/2017:

Revisado el cuaderno de medidas cautelares, se verifica que el oficio fue retirado por el abogado que esa oportunidad actuaba como apoderado, ya que recibí el proceso en sustitución.

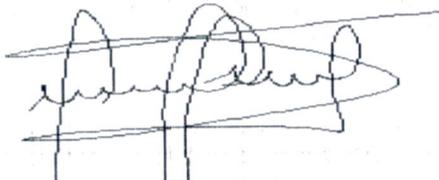
A folio 8 y 9 del referido cuaderno obra la radicación del oficio y la respuesta entregada por la entidad bancaria donde informo que realizan la devolución del oficio por que las personas indicadas no poseen vínculos con la entidad.

Por lo anterior procedo a reiterar la solicitud que se decreten las siguientes medidas, teniendo en cuenta que las solicitadas no han satisfecho las pretensiones de la demanda y con el ánimo de que las mismas no sean ilusorias, respetuosamente solicito

Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro , corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

BANCO DE OCCIDENTE : djuridica@bancodeoccidente.com.co
AV VILLAS notificacionesjudiciales@avvillas.com.co
DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

Solicito oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias, en los correos electrónicos comunicándole la medida



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Radicado 201700072 BANCO AGRARIO DECOLOMBIA DEMANDADO DIANA JIMENA SERRANO ROJAS Radicado 201700072

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 9/06/2021 5:33 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jrmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (176 KB)

2 MC MEMORIAL DIANA JIMENA SERRANO ROJAS.pdf

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

E. S. D.

**DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO DIANA JIMENA SERRANO ROJAS Radicado
201700072**

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**



Libre de virus. www.avg.com


Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalem Cundinamarca
CORRESPONDENCIA
 Recibido hoy: 19 JUN 2021
 Hora: 5:33 pm
 Quien Recibe: [Signature]
 Lugar: Radicado por correo
electronico

Informe Secretarial

Jerusalén, 11 de junio de 2021, al despacho del señor Juez con la anterior solicitud de medidas cautelares.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

